Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

140/2016

AFIP - DGI c/ TRABAJANDONET SA s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de junio de 2019.- RPJM

Toda vez que no se ha dado cumplimiento a la intimación que antecede y encontrándose vencido el plazo para hacerlo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí previsto.

En consecuencia, cúmplase con el archivo de las actuaciones ordenado en la sentencia, en el estado en que se encuentran y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora.

Certifique la Actuaria que no se adeuda sellado.

Fernando Sanz de Urquiza
Juez Federal

CERTIFICO que las presentes actuaciones no adeudan sellado, expidiendo el presente de acuerdo con los artículos 10 y 13 inc. j) de la ley 23.898 t.o.v. –ley 24.073. Buenos Aires, de junio de 2019.-

María Eva Merlo
Secretaria

Fecha de firma: 21/06/2019
Firmado por: SANZ DE URQUIZA FERNANDO <JUEZ FEDERAL>,

#27964143#237536443#20190619082108656